

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, veintiséis (26) de septiembre del dos mil
veintitrés (2023)

Radicado 2023-00337-00
Auto Interlocutorio No.1267.

Se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA**, que ha formulado el **CORPORACION ACCION POR CALDAS – ACTUAR MICROEMPRESAS- HOY FINANFUTURO CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL** en contra de y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

- a. Tanto en el hecho 1.1.1. como en la pretensión 1.1.1. el valor del capital adeudado no corresponde en valores y letras, por lo que se deberán hacer las correcciones del caso.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA**, que ha formulado el **CORPORACION ACCION POR CALDAS – ACTUAR MICROEMPRESAS- HOY FINANFUTURO CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL** en contra de **NINY JOHANA ARCILA MAYA y LINA MAGNOLIA MAYA LÓPEZ** por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d1584b749b27749d2d83f76d916b3966a5abf30237fc4c3b22c84054c49c73**

Documento generado en 26/09/2023 03:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>